



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-87998216-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-48742163- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1577-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-48743666-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2702/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.23 15:19:22 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.23 15:19:23 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2020, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, APUAYE** (Personería Gremial N° 698) con domicilio en Reconquista 1048, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACION", representada por el ingeniero José ROSSA, CPN Fátima ESTOFAN, en su calidad de Vicepresidente de CDC y Presidenta de la Seccional NOA, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, y por la otra parte **YPF ENERGIA ELECTRICA S.A.** representada en este acto por el Ing. Martín MANDARANO y el Dr. Tomás GÓMEZ ALZAGA en su carácter de CEO y Gerente de RRHH respectivamente, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente respecto al personal representada y encuadrado en APUAYE en las operaciones de LA EMPRESA:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo que será aplicable al personal convenionado que se desempeña en las operaciones de LA EMPRESA donde tenga ámbito de representación LA ASOCIACION, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: LA EMPRESA abonará una Gratificación Extraordinaria, no remunerativa (conforme art. 6 ley 24241), graciable y por única vez de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100) para el personal convenionado representado por APUAYE.

Dicha Gratificación será abonada en dos cuotas iguales de \$10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100) cada una, la primera de ellas dentro de los primeros quince días del mes de julio de 2020 y la segunda junto a los haberes correspondientes al mes de julio del corriente año. Este incremento figurara como "SFNR A.A. 03-07-2020" en los recibos de haberes del personal convenionado.

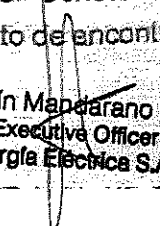
SEGUNDO: Las partes ratifican la vigencia del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse nuevamente en el mes de septiembre de 2020, a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar



Tomás G. Gómez Alzaga
Gerente de Recursos Humanos
YPF Energía Eléctrica S.A.


Martín Mandarano
Chief Executive Officer
YPF Energía Eléctrica S.A.

IF-2020-48743666-APN-MT

alternativas de recomposición que tengan en cuenta la situación económica-financiera de LA EMPRESA y que serán aplicables a partir del mes que las partes establezcan.

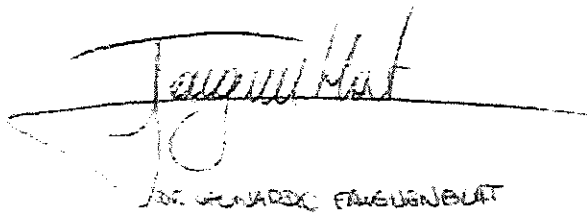
QUINTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

SEXTO: Las Partes, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. y de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, insertas en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

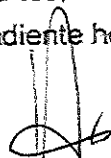
Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



PARTE GREMIAL

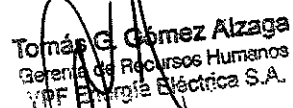


DR. GENARDO FAGUENBULT



Martín Mandarano
Chief Executive Officer
YPF Energía Eléctrica S.A.

PARTE EMPRESARIA



Tomás G. Gómez Alzaga
Gerente de Recursos Humanos
YPF Energía Eléctrica S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1577-22 Acu 2702-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.